



Proyecto de Ley N° 1113/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY PARA LA PRESERVACIÓN,
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA
ALAMEDA DE LOS DESCALZOS

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ALAMEDA DE LOS DESCALZOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la preservación, conservación, restauración y puesta en valor de la Alameda de los Descalzos, ubicada en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, en atención a su valor histórico, cultural y paisajístico.

Artículo 2. Competencia y articulación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital del Rímac y demás entidades públicas y privadas involucradas, formula, aprueba y ejecuta un plan integral para la intervención progresiva de la Alameda de los Descalzos, orientado a su preservación, conservación, restauración, rehabilitación y valorización cultural y turística.

Artículo 3. Financiamiento

El financiamiento para las acciones establecidas en la presente ley podrá provenir de los presupuestos institucionales del gobierno nacional y local, así como de mecanismos de cooperación internacional, aportes del sector privado, donaciones y otros fondos no reembolsables.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Disposición Complementaria Final

Única. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, abril de 2025



Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueras
Congresista



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Isabel Cortez H.

Durango S.

Kiro Alcazar

Juarez C

Luis Giron A

Osvaldo

Jose



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11113/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; Y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alameda de los Descalzos es uno de los espacios públicos más antiguos y emblemáticos del Perú. Construida en 1611 por el virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, su trazo conecta el Convento de los Descalzos con el centro urbano del Rímac y, por extensión, con el centro histórico de Lima. Esta alameda no solo representa un hito urbanístico del periodo virreinal, sino que ha sido, a lo largo de los siglos, un espacio de encuentro, contemplación y tránsito de generaciones de limeños.

Desde el punto de vista histórico, la Alameda ha sido testigo de importantes transformaciones urbanas y sociales, manteniéndose como un símbolo de la memoria colectiva y de la evolución del paisaje urbano limeño. Posee una alta carga simbólica y cultural, y su cercanía a otros hitos patrimoniales —como la Quinta de Presa, el Paseo de Aguas, la Plaza de Acho y el propio Convento de los Descalzos— la convierten en una pieza clave para el desarrollo de circuitos culturales y turísticos en el distrito del Rímac.

Pese a su gran valor patrimonial, la Alameda se encuentra actualmente en un preocupante estado de abandono y deterioro. La falta de mantenimiento, la pérdida de elementos arquitectónicos originales, el crecimiento desordenado del comercio ambulatorio y la inseguridad ciudadana han afectado su integridad física y simbólica. Esta situación compromete su función como espacio público de calidad, su potencial turístico y su rol como catalizador de identidad cultural local y nacional.

En este contexto, se hace urgente una intervención integral, articulada entre el gobierno nacional, los gobiernos locales y la sociedad civil, que permita su recuperación como espacio histórico y su resignificación como eje cultural y turístico. La presente ley busca precisamente dotar de un marco normativo prioritario y una hoja de ruta clara para hacer posible este proceso.



1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El problema central que aborda esta iniciativa legislativa es el estado de deterioro progresivo de la Alameda de los Descalzos, que pone en riesgo su valor patrimonial, su funcionalidad urbana y su potencial turístico y cultural. Actualmente, el espacio evidencia múltiples síntomas de deterioro: pavimentos dañados, jardines secos o mal mantenidos, farolas inoperativas. Asimismo, la presencia de comercio no regulado y la escasa vigilancia generan una percepción generalizada de inseguridad que limita su uso por parte de los ciudadanos.

Otro aspecto crítico es la falta de un plan integral que guíe las intervenciones de las entidades públicas. Las acciones emprendidas hasta ahora han sido aisladas, esporádicas y sin continuidad, lo que ha derivado en intervenciones parciales que no abordan la raíz del problema. Esto se agrava por la falta de una asignación presupuestal específica y sostenida, lo que limita la capacidad operativa de las autoridades competentes.

Asimismo, la débil articulación entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac ha generado una



dispersión de esfuerzos que se traduce en falta de liderazgo, de visión a largo plazo y de mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación. Esta fragmentación institucional impide que se ejecuten proyectos de recuperación con impacto real y sostenido en el tiempo.

Desde una perspectiva social, el deterioro de la Alameda ha erosionado su valor como espacio de identidad local y como lugar de encuentro ciudadano. Esto ha tenido consecuencias negativas en el sentido de pertenencia de la población del Rímac, especialmente de los sectores más jóvenes, para quienes la historia del lugar se vuelve cada vez más lejana y ajena. Además, se desaprovecha una oportunidad estratégica para generar empleo, promover la economía local a través del turismo y reactivar la vida cultural del distrito.

Por todo ello, la situación actual de la Alameda de los Descalzos no solo constituye una pérdida patrimonial, sino también una oportunidad desperdiciada de desarrollo urbano sostenible, integración social y dinamización cultural. La presente ley busca revertir esta situación con una propuesta normativa que prioriza su restauración, promueve la articulación interinstitucional y habilita el uso de fuentes diversas de financiamiento.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales sujetos involucrados en la aplicación de esta norma son:

- **Ministerio de Cultura:** Encargado de liderar el proceso de preservación y restauración, en su calidad de autoridad nacional en materia de patrimonio cultural.
- **Municipalidad Metropolitana de Lima:** Responsable de la gestión urbana del centro histórico y de la implementación de políticas de recuperación de espacios públicos.
- **Municipalidad Distrital del Rímac:** Aliado clave en la ejecución de acciones en el territorio, y en la coordinación con la comunidad local.
- **Organismos internacionales de cooperación:** Potenciales financiadores y asesores técnicos de programas de conservación patrimonial.

- **Ciudadanía y organizaciones sociales del Rímac:** Beneficiarios directos del proyecto, y actores esenciales para la sostenibilidad de las acciones emprendidas.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la preservación, conservación, restauración y puesta en valor de la Alameda de los Descalzos, garantizando una intervención articulada, sostenible y con enfoque patrimonial.

Objetivos específicos:

- Formular e implementar un plan integral de recuperación que incluya acciones de conservación física, paisajismo, iluminación, seguridad y señalética cultural.
- Promover la valorización cultural y turística de la Alameda, integrándola al circuito patrimonial del Rímac y del centro histórico de Lima.
- Generar condiciones normativas y presupuestales que permitan una intervención multisectorial y sostenida.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión, cuidado y promoción del espacio público patrimonial.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Frente a la situación de abandono de la Alameda, se evaluaron distintas alternativas:

- **Mantener el estado actual de intervención esporádica.** Esta opción resulta inviable, ya que profundiza el deterioro, favorece el abandono y limita el aprovechamiento social y turístico del espacio.
- **Intervención puntual por parte de gobiernos locales.** Esta solución carece de alcance integral y no asegura sostenibilidad ni una articulación interinstitucional.



- **Declaratoria de interés nacional y necesidad pública, con liderazgo del Ministerio de Cultura.** Esta alternativa permite dar prioridad al proyecto en el marco de políticas públicas nacionales, asegurar financiamiento multifuente, y promover un enfoque integral y participativo.

La tercera alternativa es la más viable, ya que combina respaldo normativo, articulación de competencias y sostenibilidad financiera para un impacto real y duradero.

1.5.- INDICADORES

Para medir el avance y resultados de la implementación de la ley, se proponen los siguientes indicadores:

- **Estado físico de la Alameda** antes y después de la intervención (índice de restauración).
- **Número de visitantes nacionales y extranjeros** al lugar tras su puesta en valor.
- **Número de actividades culturales y turísticas** desarrolladas en la Alameda anualmente.
- **Percepción de seguridad y valoración ciudadana del espacio público.**
- **Nivel de ejecución del Plan Integral de Intervención**, por etapa y por entidad responsable.

II.- MARCO NORMATIVO.

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el marco constitucional y legal que reconoce la protección del patrimonio cultural de la Nación como una obligación prioritaria del Estado. En ese sentido, se articula con diversas normas y principios jurídicos vigentes en el ordenamiento peruano, orientados a la conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y paisajístico.

Constitución Política del Perú

El artículo 21° de la Constitución establece que los bienes culturales de la Nación son patrimonio de la misma, independientemente de su titularidad, y que el

Estado promueve su conservación, restauración, exhibición y difusión. Asimismo, el artículo 44° señala como deber esencial del Estado garantizar el patrimonio cultural de la Nación, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Esta ley establece el régimen legal del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo los bienes inmuebles que forman parte del entorno urbano histórico, como es el caso de la Alameda de los Descalzos. Define los deberes de conservación, establece procedimientos para la intervención y restauración, y promueve la participación de los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil en la protección del patrimonio.

Decreto Legislativo N° 1255 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

Establece las competencias del Ministerio de Cultura en relación con la protección y promoción del patrimonio cultural, y lo faculta para liderar planes de intervención y restauración de bienes patrimoniales. En el marco de esta norma, el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de coordinar con gobiernos subnacionales y entidades privadas para ejecutar acciones de conservación.

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Reconoce las competencias de los gobiernos locales en la gestión del patrimonio cultural, la recuperación de espacios públicos y la promoción del turismo local. Esta ley sustenta el rol activo que deben asumir la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac en el diseño y ejecución del plan integral para la Alameda de los Descalzos.

Tratados internacionales suscritos por el Perú

El proyecto también se sustenta en compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972) y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). Estas normas

internacionales obligan al Estado a garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural, incluyendo los espacios que forman parte del paisaje urbano e histórico.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente ley no deroga ni modifica expresamente ninguna norma vigente, sino que complementa y fortalece el marco jurídico existente en materia de protección del patrimonio cultural de la Nación. Su entrada en vigor permitirá articular de manera más efectiva las competencias y responsabilidades del Ministerio de Cultura, los gobiernos locales y otras entidades involucradas en la preservación del patrimonio histórico, con énfasis en la gestión del espacio público patrimonial.

La norma se alinea con lo dispuesto por la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al establecer como prioridad la intervención integral de un bien inmueble con valor histórico y simbólico para el país. Asimismo, fortalece el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de protección del patrimonio mundial y cultural, como la Convención de 1972 de la UNESCO.

La vigencia de esta ley no implica la creación de una nueva estructura institucional ni la asignación de nuevos recursos presupuestales obligatorios por parte del Estado. Más bien, promueve la articulación interinstitucional y el uso de mecanismos ya establecidos para el financiamiento, como los convenios de cooperación internacional, las alianzas público-privadas, los fideicomisos culturales, los fondos concursables y las donaciones.

Además, fomenta una cultura de corresponsabilidad entre el Estado, la empresa privada y la ciudadanía, al abrir la posibilidad de que el sector privado y la sociedad civil organizada participen activamente en el rescate y mantenimiento del espacio patrimonial. En ese sentido, la ley impulsa la modernización de la gestión del patrimonio cultural urbano mediante una visión participativa y sostenible, sin contradecir ni afectar normas jurídicas anteriores.

IV. COSTO-BENEFICIO

La aprobación e implementación de la presente ley genera una relación costo-beneficio ampliamente favorable para el Estado y la sociedad en su conjunto, tanto en términos económicos como sociales, culturales y ambientales.

Costos directos e indirectos:

Los costos directos estarán asociados a la elaboración y ejecución del plan integral de intervención para la Alameda de los Descalzos. Estos costos pueden comprender estudios técnicos, intervenciones arquitectónicas y paisajísticas, acciones de restauración, instalación de equipamiento urbano, señalización turística, iluminación ornamental, mantenimiento, entre otros.

Sin embargo, estos costos serán cubiertos mediante el uso de los presupuestos institucionales del gobierno nacional y de los gobiernos locales involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se podrán canalizar fondos provenientes de la cooperación internacional, donaciones y aportes privados, como establece el artículo 3 de la presente ley.

En cuanto a los costos indirectos, estos podrían incluir la reasignación temporal de personal técnico para el seguimiento del plan, campañas de sensibilización ciudadana o gastos logísticos menores, los cuales también pueden ser financiados con recursos ya disponibles en las instituciones involucradas.

Beneficios directos e indirectos:

En el aspecto económico, la restauración de la Alameda de los Descalzos impulsará la reactivación de la economía local mediante el incremento del turismo interno e internacional. Esto generará oportunidades para emprendedores, guías turísticos, artesanos, comerciantes formales y operadores culturales del Rímac, promoviendo empleo digno y desarrollo económico en uno de los distritos con mayores desafíos sociales de Lima Metropolitana.

En el plano social, la recuperación del espacio contribuirá a mejorar la calidad de

vida de los vecinos al poner en valor un espacio público seguro, accesible y simbólicamente significativo. La intervención favorecerá la integración comunitaria, fortalecerá la identidad barrial y promoverá la apropiación positiva del entorno urbano. Además, se reforzará la educación patrimonial y se generarán espacios para la participación ciudadana, especialmente de jóvenes y niños.

Desde la perspectiva cultural, la puesta en valor de la Alameda permitirá recuperar un eje patrimonial esencial para la historia de Lima y del Perú. Se restaurará un entorno que articula elementos del virreinato y la república, promoviendo la valoración y el disfrute del patrimonio material e inmaterial. Asimismo, se incentivará el desarrollo de actividades culturales, festivales, ferias artísticas y manifestaciones populares que refuercen la vida cultural del distrito.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República